



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Ap. uso de sistema de Votación por Correspondencia en Sedes y Subsedes

---

**VISTO** la RESOC-2021-63-GDEBA-CSUUNVPSO, mediante la cual se aprobó la Convocatoria a Elecciones, la designación de la Junta Electoral y el uso del sistema manual de votación en todos los circuitos electorales salvo las excepciones indicadas en los artículos 6° y 7° de dicha Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Junta Electoral de la Universidad Provincial del Sudoeste, elevó la propuesta del uso del sistema de votación por correspondencia (SVC), en el marco de los artículos 6° y 7° de la Resolución RESOC-2021-63-GDEBA-CSUUNVPSO, proponiendo en el primer caso adoptar como criterio conveniente el uso del SVC en aquellas Sedes y subsedes donde la cantidad de electores sea inferior a 11 (once);

Que las Sedes y Subsedes que cumplen con dicho criterio y en donde se propone usar el SVC son: Casbas, Guamini, H. Ascasubi, Pedro Luro, Puan y Tornquist;

Que en referencia al artículo 7°, los electores que no residen en localidades del sudoeste bonaerense y que podrán hacer uso del derecho que les asiste de votar por medio del SVC corresponden a docentes y no docentes residentes en Benito Juárez, C.A.B.A. y La Plata, para los que se propone informarles del derecho que les asiste de votar por medio del SVC, aun cuando estén exceptuados de hacerlo en función del artículo 14.2 del Reglamento Electoral, ya que residen a más de 30 km de cualquier sede de la UPSO donde se vote manualmente.

Que el Presidente de la J.E. propone además informar que quienes no se encontraren el día de las elecciones en su lugar de votación podrán solicitar el voto por correspondencia, siempre que lo hagan dentro de los plazos estipulados en el Cronograma Electoral y que su estadía sea dentro del País;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha emitido dictamen favorable;

Que el presente Asunto ha sido tratado y aprobado en la sesión del CSU del día 17 de agosto de 2021;

Que por las atribuciones conferidas por el Art. 54° del Estatuto de la UPSO le corresponde al Consejo Superior de la Universidad Provincial del Sudoeste dictar el correspondiente Acto Administrativo;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1° Aprobar el uso del sistema de votación por correspondencia en las siguientes Sedes y Subsedes: Casbas, Guamini, H. Ascasubi, Pedro Luro, Puan y Tornquist.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Junta Electoral a informar a los docentes y no docentes residentes en Benito Juárez, C.A.B.A. y La Plata, del derecho que les asiste de votar por medio del SVC, aun cuando estén exceptuados de hacerlo por residir a más de 30 km de cualquier sede de la UPSO.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Junta Electoral a informar que aquellos electores que sepan que no se encontrarán el día de las elecciones en su lugar de votación podrán solicitar el voto por correspondencia, siempre que lo hagan dentro de los plazos estipulados en el Cronograma Electoral y que su estadía sea dentro del País, aun cuando estén exceptuados de votar

ARTÍCULO 4°: Registrar. Comunicar al Rectorado y a las Facultades a sus efectos. Cumplido, archivar.

